



RESOLUCIÓN No. 409

(25 de Mayo de 2017)

"Por medio de la cual se compensan unos días en Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar"

LA Rectora DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que entre el 07 y el 08 de noviembre del presente año, se celebran las festividades de la independencia de Cartagena de Indias.

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución de la Rectora, como Representante Legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones misionales y podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada laboral no trabajada, sin que ello constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que dentro del programa de calidad de vida mayorista de la institución se encuentra una línea enfocada al incremento de la eficiencia en el desempeño laboral de los empleados, la motivación con relación al puesto de trabajo y mayor sentido de pertenencia hacia la Institución, con lo se busca generar actitudes a partir de las cuales los servidores se sientan comprometidos e identificados con la imagen, los valores, principios y objetivos institucionales, además de que propiciará una adecuada cultura, y así poder crear un buen ambiente organizacional.

Que con el objetivo de fomentar la participación de los empleados en actividades de bienestar y capacitación, se han programado diversas actividades de acuerdo al calendario académico para garantizar la compensación de las horas correspondientes.

Que atendiendo la participación de los empleados en las actividades de bienestar y capacitación, se considera procedente compensar los días 07 y 08 de noviembre del 2017, a los empleados que asistan a las diversas actividades.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la jornada laboral los días 07 y 08 de noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Compensar la jornada laboral suspendida, de acuerdo a la asignación, el cronograma y asistencia a las diversas actividades programadas.

Parágrafo1: Los líderes de proceso deberán garantizar el cumplimiento de estas directrices, desde Recursos Humanos se estará realizando seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados de planta que por diferentes razones no puedan compensar en estas fechas y en las actividades programadas, deberán diligenciar un documento en el que se relacione las fechas y horarios en que realizará la correspondiente compensación con el aval de su jefe inmediato.

Parágrafo1: Los líderes de proceso deberán garantizar el cumplimiento de estas directrices, desde Recursos Humanos se estará realizando seguimiento.

ARTICULO CUARTO: Suspender los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas y misionales que deben surtirse en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en desarrollo de sus funciones durante los días 07 y 08 de noviembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Ordenase a la coordinación de Recursos Humanos de la entidad la publicación de la presente resolución en la página web institucional y su fijación en carteleras del Colegio Mayor de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2017.

ORIGINAL FIRMADA

CARMEN ALVARADO UTRIA
Rectora

FANIA PEÑARANDA GUTIERREZ
Secretaria General